



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5125

Esta ley se sancionó y promulgó el 28 de marzo de 1977.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 10.213, del 12 de abril de 1977.

Ministerio de Economía

El Gobernador de la Provincia sanciona y promulga con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Déjase sin efecto la donación del inmueble ubicado en el departamento Capital, Sección T., Manzana 27c, Parcela 1, Matrícula 62.754, con una superficie de 47.350,09 m², dispuesta a favor de la Asociación de Empleados del Poder Judicial de la Provincia por Ley 4.914.

Art. 2°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

GADEA - Cornejo - di Pasquo - Escotorín - Aguilar